

CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 21 de febrero de 2022, a las 5:00 pm, venció el termino con que contaban la parte demandada para contestar la demanda.

No se pronunció al respecto, guardo silencio.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

SECRETARIA

Expediente 2021-00313-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Autoriza el artículo 440 del Código General del Proceso, que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado; conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso el demandado no demostró el pago de la ejecución que se le notificó, ni propuso excepciones de ningún carácter.

En vista de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS para mayores, promovido a través de apoderada judicial por MARGARITA EULALIA GARCIA CASTRO en contra de HAROLD HUMBERTO RIVERA OSORIO por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en la forma señalada en el artículo, 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado de conformidad con el Art. 366 ibídem, por secretaría liquídense las mismas. Se fijan como agencias en Derecho la suma de \$ 880.000.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191e144057877a04a831ce39d45a16fdc430f8339b44882b0d17af18d66f9c33**

Documento generado en 23/03/2022 06:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>